



**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.**

**NO HACEMOS FOTOCOPIAS. SI HACE VARIAS SOLICITUDES, DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DE LOS REQUISITOS EN CADA SOLICITUD.**

Si está casado/a, deberá aportar también la documentación de su cónyuge. Toda la documentación se pide actualizada a la fecha de entrega de su solicitud.

V.G: Si No

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de hacienda.

Certificado de Bienes del Registro de la Propiedad a nivel nacional, si además dispone de alguna propiedad, fotocopia de escrituras o nota simple descriptiva.

Fotocopia del libro de familia, si además está separado o divorciado, fotocopia de la sentencia o certificado de matrimonio del registro civil donde se celebró el mismo.

Para acreditar el domicilio, si vive de alquiler, fotocopia del contrato de alquiler. Si vive en casa propia, fotocopia de escrituras. Si no vive ni de alquiler ni en casa propia, certificado de convivencia del ayuntamiento donde figure su empadronamiento.

Informe de vida laboral actualizado, se solicita llamando al teléfono: 901-502-050 , o bien mediante certificado digital solicitando su trámite en [www.segur-social.es](http://www.segur-social.es), o a través de su D.N.I electrónico.

Si está trabajando deberá aportar fotocopia de las 3 últimas nóminas o nóminas que disponga o bien un certificado de la empresa acreditando la prestación o salario que percibe. Certificado del INSS. Si trabaja media jornada aportar además certificado del INEM.

Si no está trabajando deberá aportar la Tarjeta de Alta en el INEM, además deberá solicitar tanto en el INEM, como en el INSS (seguridad social), un certificado acreditando si percibe o no prestaciones.

Si es autónomo deberá entregar Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E), además de fotocopia de las últimas declaraciones trimestrales tanto del IGIC como del IRPF y si no declara, un certificado de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias correspondientes.

Consulten los horarios de atención al público, pudiendo modificarse por motivos de organización sin previo aviso. En todo caso, no se atenderá fuera de los horarios de atención al público, aun siendo solamente para entregar cualquier documento.

Para cualquier duda respecto a los requisitos puede ponerse en contacto con nosotros a través de los teléfonos indicados a pie de página.